DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**APOYO Y GESTIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, COMERCIALES Y AMBIENTALES; PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**	
Código BPIM ó BPIN	BPIM Nro. 2021178730059 y BPIN Nro. 2024178730012	
1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	11 DE ABRIL DE 2024	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	**LINA PATRICIA LLANO DIAZ**	
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN- VILLAMARÍA, CALDAS	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental. Asimismo, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, a través de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política; del mismo modo, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".	

	El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Es por esta razón, que dentro de la propuesta biotecnológica de la división de desarrollo económico, productivo, empresarial y rural del Municipio de Villamaría, se propone la implementación de la aplicación de biotecnología IATF, en los sistemas productivos ganaderos de medianos y pequeños productores para contribuir al mejoramiento genético. Una vez caracterizada la población rural producto del estudio diagnóstico de productividad y competitividad que permite identificar la empleabilidad de los pequeños productores del sector rural, se identifica que el aumento de los precios de los insumos, procesos, procedimientos y la adquisición de tecnología de punta no permite avanzar en el fortalecimiento de la productividad y competitividad, por lo que se propone la implementación de la aplicación de biotecnología IATF, para promover y dinamizar la empleabilidad tecnificando su producción pecuaria. El control del ciclo estral, se consigue utilizando dispositivos intravaginales que contienen progesterona, la hormona que controla el ciclo. El dispositivo se coloca dentro de la vagina durante 8 días, período durante el cual libera progesterona. Esta hormona bloquea el ciclo y, al retirarse los dispositivos al mismo tiempo, provoca que las vacas reanuden el ciclo y ovulen conjuntamente. Los protocolos se complementan con la aplicación de prostaglandina, estrógenos y la ECG. Gonadotropina extraída de suero de yegua preñada la cual estimula la maduración final del folículo dominante y la ovulación. Por consiguiente, para dar continuidad al Programa de Mejoramiento Genético (PMG) con razas Gyr lechero, Jersey, Simental doble propósito pura y la implementación de inseminación artificial con razas adaptadas a entorno de producción no especializada, como lo son producciones con poca cantidad de animales que tienen dificultades para conseguir toro para la monta directa. En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de la misión institucional, se concluye que es necesario llevar a cabo convocatoria por medio de invitación pública de los siguientes insumos.

3. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: SUMINISTRO DE KITS Y ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
42	12	15	00	Productos veterinarios
42	12	16	00	Equipos veterinarios

3.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NITRÓGENO LIQUIDO	LITRO	80
2	SEMEN RAZA PARDO SUIZO	PAJILLA DE 0.5 ML	20
3	SEMEN RAZA GYR LECHERO	PAJILLA DE 0.5 ML	50
4	SEMEN RAZA JERSEY	PAJILLA DE 0.5 ML	20
5	ELEMENTOS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA (PISTOLA, CORTA PAJILLA, TERMO DES CONGELADOR Y TERMO TRANSPORTADOR, PINZA, FUNDAS Y CAMISA SANITARIA).	KIT MALETA, UNO DE CADA ITEM	1

NOTAS:

1. El proveedor debe estar en capacidad de proveer de manera inmediata los productos requeridos, de acuerdo a las cantidades señaladas y a los precios del mercado.
2. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados de manera inmediata.
3. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
4. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.
5. Se debe aclarar al proveedor de los 80 litros de nitrógeno líquido, que estos son para ir llenando el termo criogénico de la Alcaldía de Villamaria según el consumo, generalmente las recargas se hacen cada dos meses. Con esta cantidad material, se garantiza el suministro para el año 2024 y la debida conservación del material genético almacenado en dicho termo.

3.2.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Los productos deben ser entregados en su empaque original, no reempacados y rotulados según la normatividad vigente.
2. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos solicitados en las condiciones que garanticen su conservación.
3. Tanto los envases, empaques y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del suministro y deben estar en perfectas condiciones; en caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos. La

	información de la etiqueta debe estar en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto, pero nunca deberán tener la información exclusivamente en este idioma. 4. Cuando se entregue el producto, la fecha de vencimiento no puede superar el 50% del tiempo disponible para su utilización (lapso de tiempo comprendido entre fecha de fabricación y fecha de vencimiento). No podrá tener correcciones, tachones, enmendaduras, ni señales de haber sido manipulada. 5. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL MUNICIPIO de Villamaría, Caldas. 6. Notificarle al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 7. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 8. EL CONTRATISTA deberá proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 9. EL CONTRATISTA deberá Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si EL CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10. Se le deberá informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente 11. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. EL CONTRATISTA deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices cuando sea necesario, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarlo cada vez que el Municipio lo requiera, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio en el lugar pactado serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del proveedor que realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 14. EL MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencias que se hayan establecido para las entregas; siempre y cuando se realice con dos (2) días de antelación, ya se sea de manera escrita o vía telefónica. 15. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista

	encuentra inexactitudes o incorreciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 16. El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 17. El CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria al supervisor del contrato, para elaborar las actas correspondientes, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. 18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
3.2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
3.2.4 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes y servicios **SUMINISTRO.** El procedimiento de selección que se deber surtir es la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la menor cuantía establecida para este municipio; contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".
3.2.5 VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado es la suma de El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** - Estampilla pro-adulto mayor 4% - Estampilla pro-cultura 1.5% - Retención de industria y comercio 0.5% - Compras a persona naturales 3.5% - Compra a personas jurídicas 2.5% - Retención IVA
4. DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial
5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	319
Valor:	$ 9.500.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2024
Elaboración	23/02/2024
Firmado por:	PAULA ANDREA GIRALDO PATIÑO

6. GARANTÍAS

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**LINA PATRICIA LLANO DIAZ**
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE VILLAMARÍA